

*G. Reyes Huera*

DIVISION SECRETARIA GENERAL  
Sección Resoluciones  
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353  
Piso 2 SANTIAGO  
Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220  
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

DEPARTAMENTO  
RECURSOS HUMANOS  
012416 - 23.8.2004  
UNIDAD PARTES

INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS  
23 AGO 2004  
RECIBIDO N°  
SECRETARIA

RESOLUCIÓN  
EXENTA N°

940

SANTIAGO, 12 AGO 2004

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L.N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- 3.- D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución CGR N°55, de 1992; y en la Resolución N° 3, de 1999 del Instituto de Normalización Previsional.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Privada para la contratación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil 8ª Región, del Bío Bío, para la atención integral de los hijos de los funcionarios de la Sucursal I.N.P. Concepción, del Instituto de Normalización Previsional, el llamado a Licitación Pública y el Calendario de Eventos, aprobado por la Resolución Exenta N°697, de 25 de agosto de 2003, de esta Dirección Nacional, modificada por la Resolución Exenta N°548, de 30 de abril de 2004, en los términos de fijar un nuevo Calendario de Eventos.
- 2.- La constitución y funcionamiento de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública de la especie, dispuesta por Resolución Exenta N°744, de 03 de septiembre de 2003, de este Instituto de Normalización Previsional.
- 3.- La adjudicación de la Licitación Pública de la especie a la Sala Cuna y Jardín Infantil "UBEBITOS", dispuesta por la Resolución Exenta N°774, de 05 de julio de 2004, de este Instituto.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS  
23 AGO 2004  
RECIBIDO  
UNIDAD PARTES





4.- El Contrato de Prestación de Servicios, de 23 de julio de 2004, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Centro Comunitario de Ayuda al Estudiante de la Universidad del Bío Bío, Sala Cuna y Jardín Infantil "UBEBITOS", refrendado en cada una de sus páginas por el Apoyo Legal del Departamento de Recursos Humanos.

5.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos, en orden a emitir la presente Resolución contenida en el Oficio Ordinario N°39/2004, de 27 de julio de 2004.

### RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 23 de julio de 2004, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y el CENTRO COMUNITARIO DE AYUDA AL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "UBEBITOS", con el objeto de otorgar beneficios de carácter social y legal a los funcionarios de la Sucursal I.N.P. Concepción, VIII Región, que requieren contar con los servicios de sala cuna y jardín infantil que brinden una adecuada atención a sus hijos, con óptimas condiciones de acceso, servicio y seguridad, que les permita dedicarse plenamente a las labores institucionales, liberándolos de preocupaciones de naturaleza familiar y domésticas, instrumento que consta de cuatro fojas, y que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

2.- Téngase presente, que de conformidad a la Cláusula cuarto, el precio de la matrícula será de \$ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos) y la mensualidad de \$135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos), valores que incluyen un servicio integral con alimentación para los hijos de los funcionarios, cuyas edades fluctúen entre la edad legal para ingresar a la sala cuna y la edad legal para ingresar a la enseñanza básica, que el Instituto de Normalización Previsional en la forma y condiciones que estipula la Cláusula Cuarta del contrato que se aprueba por la presente Resolución.

3.- El contrato tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos en la forma y condiciones que estipula la Cláusula Sexta del referido contrato. Sin embargo la prestación de los servicios se iniciará al 01 de agosto de 2004, atendidas las circunstancias especiales y calificadas que justifican la pronta prestación de estos servicios.

4.- Impútese el gasto que significa la presente contratación al Subtítulo 25, Ítem 31 y Asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional año 2004 y al Ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes, si procede.



**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; I.N.P. Sector Activo; Planificación y Recursos Humanos; a la División Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Dirección Regional I.N.P. Concepción, a la Sucursal I.N.P. Concepción; al Centro Comunitario de Ayuda al Estudiante de la Universidad del Bío Bío. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

  
ERNESTO EVANS ESRINEIRA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

MRM/MVEW/NCR/ncr

Aprobación Ctto. Sala Cuna I.N.P. Concepción

CP/Cttos. Varios- Jardín Infantil

07-122

**INP**



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS.

AREA BENEFICIOS.  
GFC/ JAV / RBA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE  
EL  
CENTRO COMUNITARIO DE AYUDA AL ESTUDIANTE DE LA  
UNIVERSIDAD DEL BIO BIO, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL  
"UBEBITOS"  
Y  
EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.**

En Santiago, a 23 de julio 2004, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, R.U.T. N° 61.533.000-1, representado por su Director Nacional don **ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA**, chileno, casado, Licenciado en Filosofía, Cédula Nacional de Identidad N° 7.047.052-7, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, Santiago, en adelante "**El Instituto**", y por la otra el **CENTRO COMUNITARIO DE AYUDA AL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DEL BIO BIO, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "UBEBITOS"**, R.U.T. N° 74.851.200-4, representada por doña **ERNA DEL CARMEN VENEGAS VELIS**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 6.030.443-2, ambos domiciliados en Chacabuco N° 762, Concepción, en adelante "**El Jardín**"; vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, "**El Instituto**" con el objeto de otorgar beneficios de carácter social y legal a sus funcionarios, y teniendo en consideración que en este caso lo ameritan las circunstancias, porque de este modo los funcionarios que laboran en la Sucursal Concepción, VIII Región, que requieren contar con los servicios de sala cuna y jardín infantil que brinden una adecuada atención a sus hijos, con óptimas condiciones de acceso, servicio y seguridad, permitirá que los funcionarios se dediquen plenamente a las labores institucionales, liberándolos de preocupaciones de naturaleza familiar y domésticas.

**SEGUNDO:** Los servicios requeridos por "**El Instituto**" son ofrecidos satisfactoriamente por "**El Jardín**", encontrándose en un lugar de fácil acceso, con óptimas condiciones de servicio y seguridad, adecuada infraestructura y a un precio conveniente.

RS



**TERCERO:** Por el presente instrumento, **"El Instituto"** contrata los servicios de **"El Jardín"** en la ciudad de Concepción, para que brinde a los hijos del personal de la Sucursal Concepción, VIII Región, el servicio de atención integral que señala en su oferta, de conformidad a las Bases Administrativas Especiales de Licitación Privada, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 697, de 25 de agosto de 2003, las cuales se entienden formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

**CUARTO:** El precio de la matrícula es de \$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) y la mensualidad de \$135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos), tanto para los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, estos valores incluyen un servicio integral con alimentación para los hijos de los funcionarios, cuyas edades fluctúen entre la edad legal para ingresar a la Sala Cuna y la edad legal para ingresar a la enseñanza básica. **"El Instituto"** pagará a **"El Jardín"** los servicios, dentro del quinto día hábil siguiente a aquel en que se ha prestado el servicio, en forma directa en la Sucursal Concepción, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional, y previa visación del funcionario designado como coordinador del contrato. Además, conjuntamente con la factura o boleta correspondiente, el adjudicatario deberá acompañar copia de las liquidaciones de sueldos y planillas de imposiciones a objeto de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. Sin esta documentación no se cursará el pago.

El precio de la matrícula y de la mensualidad antes indicados serán reajustados por **"El Jardín"** cada seis meses en proporción a la variación experimentada por el I.P.C.

**QUINTO:** Los servicios prestados serán aquellos indicados en la oferta presentada por **"El Jardín"**, -de conformidad a las Bases Administrativas Especiales de Licitación Privada y, en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

**SEXTO:** El contrato tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito al adjudicatario. Sin embargo, atendidas las circunstancias especiales y calificadas que justifican la contratación de estos servicios, el inicio de la prestación de los mismos será desde 1° de agosto de 2004.

El contrato será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, el Instituto queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier

INSTRUMENTO  
R53



momento, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor de "El Jardín", si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer dicha facultad en el evento que el prestador del servicio no cumpla con las obligaciones del contrato, particularmente, en lo relacionado con el debido cuidado de la salud, seguridad e integridad física y moral de los menores, aún cuando exista riesgo de ello, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por el Instituto.

**SEPTIMO:** Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como: materiales didácticos, juegos, útiles de trabajo para niños y niñas, mobiliario, alimentación, delantal y uniforme si lo hubiere, serán de cargo de "El Jardín".

**OCTAVO:** Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "El Instituto" designa en calidad de Coordinador del Contrato al Coordinador de Recursos Humanos de la VIII Región, o quien lo reemplace, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar la correcta prestación del servicio contratado; calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a "El Jardín" y, particularmente, el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores; autorizar los pagos por los servicios prestados; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Sucursal en las materias relacionadas con el contrato; informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados; y comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del adjudicatario.

**NOVENO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, "El Jardín" hace entrega de una Boleta Bancaria a nombre del Instituto de Normalización Previsional, por un monto de \$405.000.- (cuatrocientos cinco mil pesos) que equivalen a tres aranceles mensuales, con una vigencia superior en sesenta a la vigencia del contrato, y deberá ser renovable por cada año que se mantenga el contrato. Una vez hecha la entrega de esta boleta de garantía se devolverá al adjudicatario la boleta de seriedad de la oferta.

Si "El Jardín" no cumpliera alguna de las estipulaciones del contrato, "El Instituto" podrá hacer efectiva la garantía bancaria, sin perjuicio de las acciones legales que fuere del caso ejercer.

**DECIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

RS



**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don Ernesto Evans Espiñeira, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N°36, de fecha 27 de junio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Erna del Carmen Venegas Velis, consta en la Escritura Pública, de fecha 18 de junio de 2004, otorgada ante don Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público de la Sexta Notaría de Concepción.

  
**ERNA DEL CARMEN VENEGAS VELIS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "UBEBITOS".**

CENTRO COMUNITARIO  
DE AYUDA AL ESTUDIANTE  
DE LA UNIVERSIDAD  
DEL BIO-BIO  
RUT: 74.851.200-4  
CONCEPCION



  
**ERNESTO EVANS ESPIÑEIRA.**  
**DIRECTOR NACIONAL.**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.**

rs